

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-041-19 21/03/2019

Doctor(es)
PEDRITO PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
ROBINSON ENRIQUE MENA LÓPEZ
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0026453
Fecha y Hora de registro: 22-mar-2019 10:03:47
Funcionario que registro: Medrano, Yaneth
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 5287ECE6
www.cartagena.gov.co

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Expres- Vigencia 2017

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad expres a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante las vigencias fiscales 2017.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Escuela de Gobierno y Liderazgo deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Alberto Prefelt García
Profesional Universitario

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: veintinueve(29) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRÉS**

**ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO
VIGENCIAS 2017**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., MARZO DE 2019

1

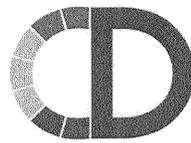
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Celular 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital Cartagena de Indias (e)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoria Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Equipo Auditor

ALBERTO JOSÉ PRETELT G.
Líder
CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA
Apoyo Auditoría

2

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Celular 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

A

TABLA DE CONTENIDO

| | Página |
|--|--------|
| 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| 1.1 ANTECEDENTES | 6 |
| 1.2 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA | 6 |
| 2. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA | 7 |
| 3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS | 20 |

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D.T. y C. Marzo de 2019

Doctor
Robinson Enrique Mena López
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría en la modalidad exprés al Ente que usted representa, en atención a denuncia presentada por un ciudadano por presuntas irregularidades en la vigencia 2017 relacionadas con la ejecución de los contratos de suministros MC-006-EGL-2017 y MC-007-EGL-2017.

Es responsabilidad de la Escuela de Gobierno y Liderazgo el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe de la auditoría exprés realizada según el cronograma acordado que contenga el concepto sobre el examen practicado al asunto auditado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría en la modalidad exprés, se estableció un (1) hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PLAN DE MEJORAMIENTO:

La Escuela de Gobierno y Liderazgo debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de Marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Escuela de Gobierno y Liderazgo antes mencionadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Alberto José Pretelt G. Líder Auditoría
Carolina Domínguez Batista, Apoyo Auditoría
Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo
Director Técnico de Auditoría Fiscal (e)

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1 Antecedentes

Mediante oficio PC-013-10-01-2019 con asunto traslado de denuncia D-001-2019, se recibió una denuncia sobre presuntas irregularidades en la Escuela de Gobierno y Liderazgo mientras fungía como directora Yolanda Wong Baldiris durante la vigencia 2017.

El objetivo general de la auditoría es evaluar, examinar y pronunciarse sobre la ejecución de los recursos públicos puestos a disposición a través de los contratos de suministros: MC-006-EGL-2017 (*Contratar el servicio de operador logístico necesario para la realización del proyecto de fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística*) y MC-007-EGL-2017 (*Contratar el servicio de diseño, diagramación, impresos y publicaciones de material pedagógico de apoyo al proyecto denominado: fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística*), y demás hechos asociados a la ejecución de estos.

1.2 Desarrollo de la Auditoría

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia número D-001-2019, el cual trasladó a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal. Esta Dirección procede mediante oficio DTAF- 006 del 10/01/2019 a asignar los responsables de realizar dicha auditoría en la modalidad exprés.

El día 14 de enero de 2019 en las instalaciones de la Escuela de Gobierno y Liderazgo se da por instalado e iniciado el proceso auditor, ese mismo día se radicó el oficio SGP-ESCGOB-001, donde se solicita toda la documentación y evidencias de los contratos MC-006-EGL-2017 y MC-006-EGL-2017 objeto de la denuncia, para lo cual se dispuso de un término de tres (3) días hábiles para suministrar dicha información.

Este requerimiento se recibió el 17 de enero de 2019 mediante oficio AMC-OFI-0002748, una vez revisado la información suministrada, la Comisión Auditora solicita nuevamente el día 24 de enero de 2019 mediante oficio SGP-ESCGOB-002 información al Ente auditado sobre el contrato de suministro MC-006-EGL-2017, en vista de la demora en el suministro de tan valiosa información para el desarrollo normal del proceso auditor, la Comisión Auditora solicita nuevamente la información mediante oficios SGP-ESCGOB-003 del 5 de febrero de 2019, ésta es entregada el 4 de febrero de 2019 mediante oficio AMC-OFI-0007655, cinco (5) días hábiles después de lo especificado, retrasando de ésta manera el correcto desarrollo del proceso auditor.

Una vez revisado el material digital aportado por la Escuela de Gobierno y Liderazgo con relación al contrato de suministro MC-006-EGL-2017 la Comisión Auditora concluye que es exactamente la información aportada con anterioridad a través del oficio AMC-OFI-0002748, suministrado en medio digital el día 17 de enero de 2019.

2. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Revisado la información del contrato de suministro MC-006-EGL-2017, la Comisión Auditora detectó que se incumplieron los siguientes criterios, y se levantó el siguiente hallazgo:

- No se evidencia la gestión del Supervisor en cuanto al análisis de los soportes de pago (facturas, cuentas de cobro, cotizaciones etc.) de los gastos asociados a la ejecución del contrato, y que deben coincidir con la oferta económica suministrada por el ofertante. *Incumpliendo la Ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 34: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*

Muy a pesar de que el contrato en mención no exige a los interventores y/o supervisores, la presentación de informes efectivos y detallados de todas y cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto conforme a los procesos contractuales para el cual son asignados o contratados, se observa ausencia de informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables, de conformidad con el artículo 83, en congruencia con los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del artículo 3 Ley 1437 de 2011, toda vez que los responsables de la supervisión no presentan informes con la debida especificación y acreditación.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Así mismo no se evidencia ningún soporte de pago (facturas, cuentas de cobro, cotizaciones etc.) de los gastos asociados a la ejecución del contrato, soportes que deben coincidir con la oferta económica suministrada por el ofertante. Incumpliendo la *Ley 80 de 1993, Art 26, numeral 1 y 2, Del Principio de Responsabilidad:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

➤ Respuesta de la Entidad

RESPUESTA:

En este sentido procederemos a hacer las aclaraciones frente al contrato No MC-006-EGL-2017 cuyo objeto fue de un Operador Logístico para la Realización del Proyecto de Fortalecimiento de la Convivencia Pacífica y de las Buenas Prácticas Ciudadanas en los Habitantes del Distrito de Cartagena y Visitantes Durante la Temporada Turística.

Es importante señalar que la naturaleza jurídica del contrato cuya revisión nos ocupa, hace relación a los de prestación de servicios, de los cuales efectuamos las siguientes notaciones:

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consigna que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios". El numeral 3° del mencionado artículo 32 establece:

3°. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Con respecto a la vinculación mediante contrato de prestación de servicios, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3°. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de

03



523

Cart

la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Como puede observarse de las normas anteriormente señaladas, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el

04



contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

De conformidad con lo señalado, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

[Handwritten signature]

A

05



Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.

Como consecuencia de la especialización del mercado, se ha producido una creciente contratación de empresas especializadas en la actividad logística, fenómeno que se ha venido en denominar con el vocablo inglés «outsourcing». En síntesis, siguiendo las definiciones del concepto logística a que antes nos hemos referido, la contratación de servicios logísticos implica hacer participe en la cadena de suministro del producto a un tercero. Y ello con diversos objetivos comerciales. Así, desde la posición del demandante, se produce un abaratamiento del coste que la actividad logística implica, con la consiguiente reducción del precio final del producto.

Habiendo expuesto la naturaleza y alcance del contrato de prestación de servicios logísticos, procedemos a hacer las siguientes anotaciones en cuanto a las facturas y cuentas de cobro requeridas por la auditoría y señaladas como falta con alcance disciplinario, así:

Frante a los soportes de facturas y cuenta de cobro de los servicios contratados, la misma reposa a folio 22 del expediente, si bien no se hizo una cuenta específica por cada uno de los servicios contenido en la propuesta, el valor total cobrado se encuentra dentro del establecido tanto en la invitación a contratar, como en la propuesta y por supuesto en el contrato y su correspondiente adicional. Al tratarse de una persona natural que pertenece al régimen simplificado (como consta en su RUT folio 48) es perfectamente válido realizar el pago solo con la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de los respectivos certificados de cumplimiento y pago de aportes al sistema de seguridad social, como efectivamente se hizo. Es así como al encontrarse el cobro de conformidad con el presupuesto y el servicio prestado, la entidad no entra a hacer revisión de los documentos internos de la persona que lo prestó.

11

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Celular 3013059287

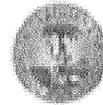
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

CP

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

06



Cartagena
de Indias

Es importante señalar, que al tratarse de un contrato de prestación de servicios, no es obligación de la supervisión requerir la presentación de las facturas de cada servicio prestado, sino la verificación de la prestación efectiva del servicio, siendo que, al tratarse de un contrato y no de un convenio como los de colaboración u asociación por ejemplo en los que se manejan recursos del estado y se establece la ejecución del presupuesto según los lineamientos de la entidad estatal, por lo que en ese caso se exige como obligación incluso contractual del asociado, que aporte cada uno de los soportes del gasto y de ejecución de los recursos del estado, para el presente caso, al ser un contrato de servicios, el estado paga por el servicio

evidenciado y ejecutado según la oferta económica presentada por el contratista sin que sea menester que este soporte con quien sub contrata cada uno de los servicios que recibe el estado o si en su lugar lo hace en forma directa porque cuenta con los bienes y servicios entregados, siendo ello así resulta contrario a la naturaleza del contrato objeto de supervisión requerir facturas o cuentas de cobro de cada servicio, toda vez que, en la factura general se indica los servicios prestados como extensión de la oferta económica que en libertad de mercados, corresponde al contratista la fijación de precios y el desarrollo del objeto contractual según las instrucciones y condicionantes del contrato y la aceptación del mismo se hace en el marco de un proceso contractual previa verificación de que los mismos (precios) corresponden a los corrientes del mercado.

Finalmente es de recalcar que la obligación de la supervisión en cuanto a facturación, corresponde a que lo cobrado por el contratista en este caso en su cuenta de cobro corresponda con el valor contratado y aceptado por la administración, así como a lo efectivamente ejecutado, obligación esta que se encuentra soportada en el expediente contractual a folio 22, y con la correspondientes evidencias fotográficas en las cuales se registra la prestación efectiva del servicio.

J. J. J.

12

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima

Celular 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co

P

➤ **Análisis a la respuesta de la Entidad**

Al analizar la respuesta de la Entidad, la presente observación queda en firme, ya que no se desvirtúa con la información suministrada, dado que el supervisor debió exigir, ya sea con un informe financiero o los soportes de pago, como se usaron los recursos públicos del Distrito para la ejecución del contrato de suministro MC-006-EGL-2017, debido a que en los estudios y documentos previos quedaron estipuladas las funciones de este, como son:

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

Más exactamente en el Literal C, el Supervisor debía velar por las obligaciones del contrato, y una de ellas era hacer cumplir el anexo No. 2 correspondiente a la oferta económica de la invitación No. MC-006-EGL-2017, donde se especificaban los precios

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

unitarios (Ver imagen abajo) de cada una de las actividades requeridas dentro del contrato en estudio, y al no tener ningún medio de soporte (facturas, cuentas de cobro, recibos de caja) o informe financiero, violó el Literal C.



PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA No. MC-006-EGL-2017
Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ANEXO No. 02
OFERTA ECONOMICA

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MODULOS | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|---------|-----------------|-----------------|
| 1. REQUERIMIENTOS TALLERES CULTURA CIUDADANA | | | | |
| EQUIPO DE COMPUTO (computador portátil con unidad DVD, con las siguientes características: procesador Intel Core I3, Sistema operativo Windows 8; DD 1 Tera, Unidad óptica RW-DVD, puertos USB, velocidad 1.7 GHz o mas, memoria interna de 4 Gb, de 4 generación) | 3 | 14 | \$ 80.000,00 | \$ 3.360.000,00 |
| REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN (té frío, jugos naturales o gaseosa, empanadas, hamburguesas de pollo o de carne, croissant, sandwich, pasteles, botella con agua refrigerada) A DOBLE JORNADA | 200 | 14 | \$ 2.500,00 | \$ 7.000.000,00 |
| LOGISTICA PARA LOS TALLERES (un video beam de 2500 a 3000 lumens, un sonido y amplificación mínima de 2000 w con 4 micrófonos, computador), 200 SILLAS PLASTICAS, 3 MESONES VESTIDOS, ESTACION DE AGUA Y CAFE | 1 | 14 | \$ 180.000,00 | \$ 2.520.000,00 |
| 2. REQUERIMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN. | | | | |
| KIT DE CAPACITACION (CUADERNO ARGOLLADO PASTA DURA, MARCADO CON LOS COLORES DE LA ALCALDIA Y EL NOMBRE DEL PROYECTO, LOGOS ESCUELA DE GOBIERNO +BOLIGRAFO RETRACTIL MARCADO) | 200 | 1 | \$ 4.500,00 | \$ 900.000,00 |

Además, en la Invitación Pública del contrato auditado se especificaban claramente las obligaciones del contratista, este debió aportar junto con la cuenta de cobro los soportes financieros que demostraran que cumplió con los precios acordados en la oferta

económica de la invitación No. MC-006-EGL-2017. La imagen de abajo muestra las obligaciones a cumplir por parte del contratista:

15. OBLIGACIONES

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

Cumplir con el objeto contratado

- Incluir dentro de la oferta económica el valor de todos los insumos, costos y gastos descritos en la oferta.
- Prestar el servicio de logística de acuerdo a lo establecido en la presente invitación, que garanticen el cumplimiento y satisfacción del objeto de la presente invitación pública de mínima cuantía.
- Prestar el servicio con las condiciones establecidas en la presente invitación.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro los soportes exigidos.
- Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Se puede colegir que el supervisor incumplió la Ley 80 de 1993, Art 26, numeral 1 y 2, Del Principio de Responsabilidad:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ya que no protegió los derechos de la Entidad, en este caso los recursos públicos, debido a que no contó con los soportes financieros necesarios, ya que el informe de ejecución del proyecto no era suficiente herramienta de control para vigilar el cumplimiento del presupuesto asignado al proyecto como se detalla a continuación:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PRESUPUESTO GENERAL

PROGRAMA: CULTURA CIUDADANA Y PAZ

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE CULTURA CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|--|---|--------|-----------|------------------|------------------|
| PERSONAL | | | | | |
| 1 | 5 PROFESIONALES UNIVERSITARIOS | MES | 1,00 | \$ 15.000.000,00 | \$ 15.000.000,00 |
| MATERIAL DE IDENTIDAD, DIDÁCTICO, PEDAGÓGICO Y PUBLICITARIO | | | | | |
| 2 | Pendones de 100 x 200 cm con araña portátil | UN | 6,00 | \$ 230.000,00 | \$ 1.380.000,00 |
| 3 | Marco para fotos | UN | 6,00 | \$ 180.000,00 | \$ 1.080.000,00 |
| 4 | Paletas de identidad del proyecto | UN | 50,00 | \$ 80.000,00 | \$ 4.000.000,00 |
| 5 | Sueteres de identidad del proyecto | UN | 50,00 | \$ 30.000,00 | \$ 1.500.000,00 |
| 6 | Gorras identidad del proyecto | UN | 50,00 | \$ 30.000,00 | \$ 1.500.000,00 |
| 7 | Material pedagógico del proyecto | UN | 100,00 | \$ 320.000,00 | \$ 32.000.000,00 |
| 8 | Flayer pedagogía del proyecto | UN | 10.000,00 | \$ 600,00 | \$ 6.000.000,00 |
| LOGÍSTICA DE LA CAMPAÑA | | | | | |
| 9 | Transporte de material y personal | DIA | 30,00 | \$ 900.000,00 | \$ 27.000.000,00 |
| 10 | Hidratación diaria para 60 personas | DIA | 30,00 | \$ 200.000,00 | \$ 6.000.000,00 |
| 11 | Refrigerio diario para 60 personas | DIA | 30,00 | \$ 600.000,00 | \$ 18.000.000,00 |
| 13 | Sonido portátil con 3 microfones | DIA | 30,00 | \$ 500.000,00 | \$ 15.000.000,00 |
| 16 | 2 carpas dotadas con sillas y mesas | DIA | 30,00 | \$ 380.000,00 | \$ 11.400.000,00 |
| 17 | Ambientación, decoración escenografía | DIA | 30,00 | \$ 120.000,00 | \$ 3.600.000,00 |
| 18 | video beam, telón y computador portátil | DIA | 15,00 | \$ 250.000,00 | \$ 3.750.000,00 |
| INTERVENCIONES CIUDADANAS | | | | | |
| 14 | Taller al aire libre de cultura ciudadana | DIA | 30,00 | \$ 150.000,00 | \$ 4.500.000,00 |
| 12 | Actividades lúdico recreativas en las zonas intervenidas | UN | 30,00 | \$ 100.000,00 | \$ 3.000.000,00 |
| 15 | Elaboración y desarrollo de elementos teatrales para caracterización de personajes y vulnerabilidades | GL | 1,00 | \$ 30.000.000,00 | \$ 30.000.000,00 |

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|----|----------|-----------------|--------------------------|
| 19 | Encuesta cultura ciudadana | UN | 3.000,00 | \$ 600,00 | \$ 1.800.000,00 |
| 20 | Papelaría en general | GL | 1,00 | \$ 500.000,00 | \$ 500.000,00 |
| 21 | Producción audiovisual | GL | 1,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 |
| EVENTO CIERRE DE CAMPAÑA | | | | | |
| 22 | Pantalla led 2 x 2 m | GL | 1,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 2.500.000,00 |
| 23 | Tarima | GL | 1,00 | \$ 1.000.000,00 | \$ 1.000.000,00 |
| 24 | Sonido, cabina microfono | GL | 1,00 | \$ 1.000.000,00 | \$ 1.000.000,00 |
| 25 | Tramite de permisos para evento | GL | 1,00 | \$ 5.990.000,00 | \$ 5.990.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$ 200.000.000,00 |

Con todos estos análisis realizados por la Comisión Auditora no se acepta la respuesta dada por la Entidad, y el hallazgo conformado, con alcance disciplinario queda de esta manera en firme.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2.1.1 Ninguno de los listados de asistencia aportados tiene la fecha exacta de ejecución de la actividad, y se desconoce a cuál de las actividades solicitadas en la Invitación Pública pertenece.

| ACTA DE ASISTENCIA | | | | | | | | | | VERSION: 02 | FECHA: 12/05/2010 |
|----------------------------|---------------------|------------|-------|----------|-----------------|-------------|------------|------------|--------------------|------------------|-------------------|
| | | | | | | | | | | Fecha | Hora |
| | | | | | | | | | | Dependencia | |
| Tema | Nive Cartagena | | | | | | | | | | |
| Lugar | Centro de la Ciudad | | | | | | | | | | |
| Coordinador(a) del Evento: | | | | | | | | | | | |
| No | NOMBRE | SEXO (F/M) | ETNIA | CEDULA | DIRECCION | DEPENDENCIA | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA | |
| | Juan Sebastian | M | | 414977 | Mesa de trabajo | | | 3045557215 | | Juan Sebastian | |
| | Yolanda Suarez | F | | 275743 | de las Lomas | | | 300411532 | | Yolanda Suarez | |
| | Bianca Ramirez | F | | 271335 | de las Lomas | | | 6920572 | | Bianca Ramirez | |
| | Aracelis | F | | 511128 | de las Lomas | | | | | Aracelis | |
| | Walter Lopez | M | | 51457859 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | Walter Lopez | |
| | Carlos Hernandez | M | | 510238 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | Carlos Hernandez | |
| | ELEUTERIO | M | | 510049 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | ELEUTERIO | |
| | ROSA MARIA | F | | 510003 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | ROSA MARIA | |
| | ROSA MARIA | F | | 510003 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | ROSA MARIA | |
| | Rafael | M | | 510003 | de las Lomas | JAC | Presidente | 3173284957 | | Rafael | |

8

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

VERSION: 02 FECHA: 12/05/2010

ACTA DE ASISTENCIA

Tema: Niue Cartagena Fecha: Dic-2017 Hora: _____

Lugar: Sitios Históricos de Ciego Dependencia: _____

Coordinador(a) del Evento: _____

| No | NOMBRE | SEXO (F/M) | ETNIA | CEDULA | DIRECCION | DEPENDENCIA | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
|----|------------------|------------|-------|-----------|-----------|-------------|-------|-----------|----------------------------------|---------|
| 1 | Jacinto Renteria | F | | 112664211 | | | | 31272003 | Jacinto.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 2 | Lucyela Maria | F | | 112664211 | | | | 5584529 | lucyela.maria@colombiaind.com | [Firma] |
| 3 | Adrián Beltrán | M | | 112664211 | | | | 112664211 | adrian.beltran@colombiaind.com | [Firma] |
| 4 | Ronald Renteria | M | | 7420444 | | | | 31272003 | Ronald.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 5 | Luis Alberto | M | | 23154723 | | | | 31272003 | Luis.Alberto@colombiaind.com | [Firma] |
| 6 | Francisco Lopez | M | | 7514575 | | | | 31272003 | Francisco.Lopez@colombiaind.com | [Firma] |
| 7 | Rafael Lopez | M | | 104115843 | | | | 31272003 | Rafael.Lopez@colombiaind.com | [Firma] |
| 8 | Luis Renteria | M | | 64145131 | | | | 31272003 | Luis.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 9 | Monica Renteria | M | | 104115843 | | | | 31272003 | Monica.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 10 | Antonio Renteria | M | | 12350462 | | | | 31272003 | Antonio.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 11 | Indira Renteria | M | | 104115843 | | | | 31272003 | Indira.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 12 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 13 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 14 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 15 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 16 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 17 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 18 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 19 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 20 | María Renteria | F | | 104115843 | | | | 31272003 | María.Renteria@colombiaind.com | [Firma] |

VERSION: 02 FECHA: 12/05/2010

ASISTENCIA CAPACITACION

Nombre de la Capacitación: Niue Cartagena Fecha: Dic-2017 Hora: _____

Lugar: Truacarbe Dependencia: _____

Coordinador(a) del Evento: _____

| No | NOMBRES Y APELLIDOS | SEXO (F/M) | ETNIA | CEDULA | DIRECCION | DEPENDENCIA | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
|----|---------------------|------------|-------|----------|-------------|-------------|-----------|-----------|---------------------------------|---------|
| 1 | Yady HERNANDEZ V | F | | 45312726 | 1/6 Sabana | T.2.21 | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 2 | Lucyela Maria N. F. | F | | 32192311 | Truacarbe | T.2.21 | Docente | 31272003 | lucyela.maria@colombiaind.com | [Firma] |
| 3 | Luis Renteria | M | | 45367822 | Alcibea | JAC | Docente | 31272003 | luis.renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 4 | Yady HERNANDEZ V | F | | 32192311 | Alcibea | Comunal | Docente | 302497459 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 5 | Carlos Guzman T | M | | 1501887 | Alcibea | Vecino | Seguridad | 30000000 | carlos.guzman@colombiaind.com | [Firma] |
| 6 | Luisa Cortes | F | | 45355456 | Alcibea | Vecino | Docente | 31272003 | luisa.cortes@colombiaind.com | [Firma] |
| 7 | Yady HERNANDEZ V | F | | 9073972 | Alcibea | Vecino | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 8 | Francisco Lopez | M | | 3313274 | Alcibea | Vecino | Docente | 31272003 | francisco.lopez@colombiaind.com | [Firma] |
| 9 | Antonio Cortes | M | | 73072992 | Alcibea | Vecino | Docente | 31272003 | antonio.cortes@colombiaind.com | [Firma] |
| 10 | Antonio Cortes | M | | 73074115 | H.º Alcibea | Delegado | Delegado | 31272003 | antonio.cortes@colombiaind.com | [Firma] |

VERSION: 02 FECHA: 12/05/2010

ACTA DE ASISTENCIA

Tema: Socialización de la Estrategia Niue Ciego Fecha: Dic-2017 Hora: _____

Lugar: Salón de Eventos Colegio Mayor Dependencia: _____

Coordinador(a) del Evento: _____

| No | NOMBRE | SEXO (F/M) | ETNIA | CEDULA | DIRECCION | DEPENDENCIA | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
|----|------------------|------------|-------|-----------|------------------|-------------|---------|----------|----------------------------------|---------|
| 1 | Clayton Renteria | F | | 32192311 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | clayton.renteria@colombiaind.com | [Firma] |
| 2 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 3 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 4 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 5 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 6 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 7 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 8 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 9 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 10 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 11 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 12 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 13 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 14 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 15 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 16 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 17 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 18 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 19 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |
| 20 | Yady HERNANDEZ V | F | | 112664211 | San Pedro Martir | | Docente | 31272003 | yady.hernandez@colombiaind.com | [Firma] |

➤ Respuesta de la Entidad

RESPUESTA:

En este punto, es importante resaltar que los listados de asistencia de las actividades si reposan en el expediente, tal como ustedes pudieron observar en la auditoría, en las cuales se soporta la asistencia de la comunidad beneficiaria y la entrega del material pedagógico de apoyo (planillas de entrega de material – durante el mes de diciembre, fecha en la cual se realizó la actividad, siendo un error de forma y no de fondo la no colocación del día exacto, en razón a que la verificación

presencial de cada actividad por parte de la supervisión dio cuenta fehaciente de la realización a cabalidad de cada una de ellas). Cada asistente recibía al ingreso el material (planillas firmadas), tal como lo pudo evidenciar la supervisión a través de su equipo de apoyo y coordinadores de programa que asistieron a los diferentes eventos convocados y organizados por la Escuela de Gobierno con los bienes y servicios entregados por el contratista.

➤ Análisis a la respuesta de la Entidad

Aunque esta observación hace parte del hallazgo administrativo con alcance disciplinario y al hacer el análisis a dicha respuesta no se puede aceptar, ya que este error no puede tipificarse como de forma, debido a que la evidencia debe ser precisa, clara y verificable. *Se define la palabra fecha como: Tiempo, determinado por el día, el mes y el año, en que se hace u ocurre una cosa.* El contrato de suministro No. MC-006-EGL-2017 se ejecutó exactamente desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y no durante el mes de diciembre como reza en la respuesta de la Entidad. Nuevamente se comprueba incumplimiento de las obligaciones del supervisor, más precisamente el Literal C

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

3. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE OBSERVACION | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|-------------------------------|----------|------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | | |
| 2. DISCIPLINARIOS | 1 | |
| 3. PENALES | | |
| 4. FISCALES | | |
| • Obra Pública | | |
| • Prestación de Servicios | | |
| • Suministros | | |
| • Consultoría y Otros | | |
| • Gestión ambiental | | |
| • Estados Financieros | | |
| TOTALES (1, 2, 3, y 4) | 1 | |

| | |
|--|---|
| <p>80 de 1993, Art 26, numeral 1 y 2, Del Principio de Responsabilidad:</p> <p>10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>20. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.</p> | <p>El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser surtida por personas vinculadas con la entidad contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos devueltos de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.</p> <p>La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:</p> <p><u>El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser surtida por personas vinculadas con la entidad contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos devueltos de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.</u></p> <p>De conformidad con lo señalado, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica conceptualmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del " giro ordinario " de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.</p> <p style="text-align: right;">04</p> |
| <p>Además, en la Invitación Pública del contrato auditado se especificaban claramente las obligaciones del contratista, este debió aportar junto con la cuenta de cobro los soportes financieros que demostraran que cumplió con los precios acordados en la oferta económica de la invitación No. MC-006-EGI-2017. La imagen de abajo muestra las obligaciones a cumplir por parte del contratista:</p> <p>15. OBLIGACIONES</p> <p>El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <p>Cumplir con el objeto contratado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir dentro de la oferta económica el valor de todos los insumos, costos y gastos descritos en la oferta • Prestar el servicio de logística de acuerdo a lo establecido en la presente invitación, que garanticen el cumplimiento y satisfacción del objeto de la presente invitación pública de mínima cuantía. • Prestar el servicio con las condiciones establecidas en la presente invitación. • Presentar junto con la factura o cuenta de cobro los soportes exigidos. • Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. • Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. | |

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
 controloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. C Colombia

13

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----|----------|----|--------------|----|--------------------------|
| 19 | Ingresos cultura ciudadana | 100 | 3.000,00 | \$ | 600,00 | \$ | 1.800.000,00 |
| 20 | Papelaria en general | 60 | 1,00 | \$ | 500.000,00 | \$ | 500.000,00 |
| 21 | Producción audiovisual | 60 | 1,00 | \$ | 2.500.000,00 | \$ | 2.500.000,00 |
| EVENTO GIBRE DE CAJIPAMA | | | | | | | |
| 22 | Paralelo del 1 y 2 de | 60 | 1,00 | \$ | 2.500.000,00 | \$ | 2.500.000,00 |
| 23 | banja | 60 | 1,00 | \$ | 1.000.000,00 | \$ | 1.000.000,00 |
| 24 | Sonido, cabina microfono | 60 | 1,00 | \$ | 1.000.000,00 | \$ | 1.000.000,00 |
| 25 | Trasporte de permisos para evento | 60 | 1,00 | \$ | 5.000.000,00 | \$ | 5.000.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 200.000.000,00 |

Con todos estos análisis realizados por la Comisión Auditora no se acepta la respuesta dada por la Entidad, y el hallazgo conformado, con alcance disciplinario queda de esta manera en firme.
 Por lo tanto, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D. T. C Colombia



17

| | | |
|----------|--|--|
| 2 | <p>No existe organización en la ejecución de las actividades, como se evidencia en las actas de recibido de cada una:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad N° 4 "Lanzamiento de la estrategia": 19 de diciembre de 2017. • Actividad N° 2 "Requerimientos para actividades de sensibilización y capacitación": 21 de diciembre de 2017. • Actividad N° 1 "Requerimientos para el desarrollo de talleres en cultura ciudadana": 23 de diciembre de 2017. • Actividad N° 3 "Intervención en las Comunidades": 26 de diciembre de 2017. • Actividad N° 5 "Clausura del Proyecto": 27 de diciembre de 2017. <p>En la invitación pública, estudios y documentos previos se establece que la ejecución debe ser la siguiente:</p> <p>Actividad N° 1 "Requerimientos para el desarrollo de talleres en cultura ciudadana":</p> | <p>RESPUESTA:</p> <p>Atendiendo la observación efectuada por el ente de control, se aclara con relación a las actas, que el orden de la realización de las actividades no condiciona ni altera la ejecución del contrato así como los precios ofertados por el contratista en su propuesta y aceptados por la administración, sino que corresponde al ejercicio pleno de la supervisión la definición del orden cronológico en que se requirió según las necesidades de la Escuela de Gobierno, la realización de cada una de las actividades, razón por la cual se estimó necesario iniciar con la actividad de lanzamiento para poder abordar de inmediato a la comunidad beneficiaria de la estrategia y tratar con la difusión e la misma de llegar a la mayor cantidad de comunidades impactadas y beneficiadas con la misma; es decir, se trata entonces de un tema de forma y no de fondo el orden en que se fueron recibiendo las actividades, las cuales fueron acordadas entre las partes de común acuerdo según los lineamientos de la EGL, toda vez que el orden establecido en los estudios previos no se convierte en una camisa fuerza con respecto a la ejecución, como si lo son la entrega de los bienes y servicios ofertados según los precios de la oferta económica, los cuales se reitera no se alteraron ni modificaron, sino solo se dio lugar a la secuencia lógica que para el momento del inicio del contrato requería la entidad contratante.</p> <p style="text-align: right;">   </p> |
| | | <p>Al analizar la respuesta de la Entidad, la presente observación queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p> |

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D. T. C Colombia

R6

| | | |
|---|---|--|
| <p>Actividad N° 2 "Requerimientos para actividades de sensibilización y capacitación". Actividad N° 3 "Intervención en las Comunidades". Actividad N° 4 "Lanzamiento de la estrategia". Actividad N° 5 "Clausura del Proyecto".</p> | | |
| <p>3 Se contrató un servicio de transporte por un mes, siendo el plazo del contrato de 14 días. No se explica esta situación.</p> | <p>RESPUESTA:</p> <p>En este punto se aclara, que por un error de transcripción en el ítem se indica que el servicio de transporte será por 1 mes, sin embargo en el ítem denominado módulos (duración) claramente se ve que se indica el número de días de prestación del servicio equivalente a 14, por lo que en efecto al analizar la oferta económica se puede colegir que el servicio cotizado corresponde a 14 días, y en consecuencia se contrató el servicio por ese mismo número de días no por un mes; siendo lo anterior así se reitera fue un error de digitación la anotación que establece el servicio durante un mes en su descripción, toda vez que en el ítem indicado para cotizar se establece con claridad el servicio será por 14 días, tiempo que en efecto fue cotizado, contratado, ejecutado y recibido el servicio, encontrándose coherencia entre lo requerido por la entidad y lo ofertado por el proponente, no habiendo incurrido en error alguno en la estructuración del presupuesto, ni mucho menos la entidad efectuado pago de un servicio no prestado; por lo que se aclara e insiste el servicio fue por el plazo del contrato tal como se cotizó, ofertó, y contrato (14 días), no existe divergencia o dicotomía alguna en este punto.</p> | <p>Al analizar la respuesta de la Entidad, la presente observación queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p> |

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D. T. C. Colombia

4 Ninguno de los listados de asistencia aportados tiene la fecha exacta de ejecución de la actividad, y se desconoce a cuál de las actividades solicitadas en la invitación pública pertenece.

| ACTA DE ASISTENCIA | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------|----------------------|-----------|-------------|-------|------------|--------------------------------------|---------|
| Fecha | | Mes | | Dependencia | | CARGO | | VERDON DE | | |
| 19 de Diciembre de 2017 | | Diciembre - 2017 | | Historicos de Clases | | | | | | |
| No | NOMBRE | SEXO | ETNA | CEDELA | DIRECCION | DEPENDENCIA | CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRONICO | FIRMA |
| 1 | Juan Carlos Muñoz P | F | | 11930000 | | | | 3042552511 | juan.carlos.muñoz@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 2 | María Mercedes | F | | 11930000 | | | | 3042552511 | maria.mercedes@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 3 | Andrés Roberto | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | andres.roberto@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 4 | Rafael María | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | rafael.maria@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 5 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 6 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 7 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 8 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 9 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 10 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 11 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 12 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 13 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 14 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 15 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 16 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 17 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 18 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 19 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 20 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 21 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 22 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 23 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 24 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 25 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 26 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 27 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 28 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 29 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 30 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 31 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 32 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 33 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 34 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 35 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 36 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 37 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 38 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 39 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |
| 40 | Diego Andrés | M | | 11930000 | | | | 3042552511 | diego.andres@contraloria.gov.co | [Firma] |

RESPUESTA:

En este punto, es importante resaltar que los listados de asistencia de las actividades si reposan en el expediente, tal como ustedes pudieron observar en la auditoria, en las cuales se soporta la asistencia de la comunidad beneficiaria y la entrega del material pedagógico de apoyo (planillas de entrega de material - durante el mes de diciembre, fecha en la cual se realizó la actividad, siendo un error de forma y no de fondo la no colocación del día exacto, en razón a que la verificación

presencial de cada actividad por parte de la supervisión dio cuenta fehaciente de la realización a cabalidad de cada una de ellas). Cada asistente recibía al ingreso el material (planillas firmadas), tal como lo pudo evidenciar la supervisión a través de su equipo de apoyo y coordinadores de programa que asistieron a los diferentes eventos convocados y organizados por la Escuela de Gobierno con los bienes y servicios entregados por el contratista.

Aunque esta observación hace parte del hallazgo administrativo con alcance disciplinario y al hacer el análisis a dicha respuesta no se puede aceptar, ya que este error no puede tipificarse como de forma, debido a que la evidencia debe ser precisa, clara y verificable. Se define la palabra fecha como: *Tiempo, determinado por el día, el mes y el año, en que se hace u ocurre una cosa.* El contrato de suministro No. MC-006-EGL-2017 se ejecutó exactamente desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y no durante el mes de diciembre como reza en la respuesta de la Entidad. Nuevamente se comprueba incumplimiento de las obligaciones del supervisor, más precisamente el Literal C

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Valorar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato
- e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1582 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o adacten.
- g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato

| | | |
|--|--|---|
| <p>5 En la oferta económica, el ofertante se compromete a suministrar 200 kit de capacitación, por valor de \$900.000, este suministro debería ser gratis, puesto que este valor está incluido en el contrato de suministro MC-007-2017 cuyo objeto es "Contratar el servicio de diseño, diagramación, impresos y publicaciones de material pedagógico de apoyo al proyecto denominado: fortalecimiento de la convivencia pacífica y las buenas prácticas ciudadanas en los habitantes del distrito de Cartagena y visitantes durante la temporada turística".</p> | <p>RESPUESTA:</p> <p>Con relación a este punto se señala que, las cantidades del ítem Kit de capacitación son diferentes en cada contrato, apuntando a actividades diferentes, teniendo en cuenta que el contrato de logística fue suscrito con anterioridad al contrato de publicidad, previendo que los kit dispuestos para el contrato de logística fueran utilizados en actividades de sensibilización que iniciaron en el lanzamiento de la estrategia, ocasión en que fueron entregados los kit contratados en la mínima 006 así como en otras actividades y aquellos contratados en la mínima 007 hacen parte del stock con imagen institucional manejados en la Escuela de Gobierno, entregados a la población beneficiaria (traseuntes, turistas, comunidad en general durante la temporada turística), razón esta última que obliga a contratar un número alto y razonable de kit para entregar a los beneficiarios, son cantidades complementarias, no coincidentes y reemplazables unas por otras, tal como se puede ver con el número (cantidad) que indica este ítem en las fichas técnicas de cada contrato.</p> <p>Así mismo es de señalar con respecto a la mínima 007-2017, que de Folio 5 a 12 del expediente se evidencian las imágenes (arte) de los productos elaborados por el contratista, tal como se enmarca en los términos de referencia para la contratación, así mismo en los folios números 13, 17 y 18 se evidencia la entrega de la totalidad de los productos, a través del acta de recibo a satisfacción emanado por el supervisor del contrato, el cual es el documento idóneo para el cumplimiento del objeto contractual (así como en la mínima 006-2017 se deja soporte y constancia de ello).</p> | <p>Al analizar la respuesta de la Entidad, la presente observación queda superada, debido a que desvirtúa los hechos narrados en el informe preliminar, por lo tanto, no se incluye en el plan de mejoramiento a suscribir.</p> |
|--|--|---|

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D. T. C Colombia